



**El progreso  
es de todos**

**Mincomercio**

**DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR**  
**Subdirección de Diseño y Administración  
de Operaciones**

**PAUTAS PARA LA SOLICITUD DEL VISTO BUENO DE  
IMPORTACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL  
DERECHO**



## INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo pone a disposición de los usuarios, una guía que contiene lineamientos del Ministerio de Justicia y del Derecho sobre los anexos o documentación que se requiere para emitir conceptos de Vistos buenos de importación a través de la Ventanilla Unica de Comercio Exterior (VUCE).



Con el fin de minimizar y/o evitar la solicitud de requerimientos por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho a las solicitudes de Licencias o Registros de importación, dicho Ministerio a construido la presente guía para el beneficio de todos los usuarios.

### **Requerimientos solicitados por el Ministerio de Justicia y del Derecho**

- Importación de Mezclas o Productos conceptuados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y/o que requieren concepto previo de este Ministerio de acuerdo con lo contemplado en la Resolución 0001 de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes.

Ministerio de Justicia y del Derecho señala: Para la importación de mezclas o productos conceptuados previamente por el Ministerio de Justicia y del Derecho con un concepto individual o un concepto sectorial, ya sea que se conceptúen dichos productos como controlados o no controlados, y/o para la importación de mezclas o productos que contengan en su composición en cualquier concentración al menos una sustancia de las relacionadas en el artículo 4 de la Resolución 0001 de 2015 del Consejo Nacional Estupefacientes, el importador debe adjuntar con su solicitud ante la VUCE los siguientes documentos: revisar si esto se cuenta también en la circular.

- Concepto Técnico emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Ficha técnica del producto.
- Hoja de seguridad del producto.

Nota: La hoja de seguridad debe mostrar el 100% de la composición del producto y en caso contrario se debe anexar documento del proveedor que certifique el 100% de la composición, o documento firmado por el Representante legal de la empresa solicitante que certifique el 100% de dicha composición.

- Especificación de la CANTIDAD de sustancia o producto controlado a importar.

Para la importación de sustancias controladas o para la importación de una mezcla o producto previamente conceptuado como controlado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, el importador debe indicar en su solicitud ante la VUCE la cantidad precisa de sustancia o producto controlado a importar en la misma unidad de medida asignada a esta sustancia en el CCITE- Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes – con el que el importador ampara esta importación.



- Inconsistencias en los Registros de Movimientos en SICOQ que no permiten determinar el cupo disponible de sustancia a importar.

El registro de movimientos de sustancias controladas por parte del importador realizados en el aplicativo SICOQ debe ser OPORTUNO, CLARO, PRECISO Y COMPLETO, y en este sentido al hacer su revisión se debe permitir visualizar claramente en SICOQ lo siguiente: el inventario inicial con que arranca la periodicidad aprobada en el CCITE (ya sea mensual, semestral o anual); El total de ingresos o entradas y el total de importaciones ingresadas durante la periodicidad. En caso contrario se hace necesario requerir al importador dicha información a fin de poder determinar el cupo disponible a la fecha de solicitud de importación. Revisar no es muy claro este punto.

Canales de atención: Cualquier inquietud relacionada a este tema, por favor remitirla al correo vuce [2.0@mincit.gov.co](mailto:2.0@mincit.gov.co)